



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22995

24/04/2025

66137

AUTOR/A: PAGÈS I MASSÓ, Josep (GJunts)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe recordar que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes no posee competencias en la formación de jueces y magistrados y tampoco puede emitir guías ni instrucciones dirigidas a ellos.

En cuanto a la formación de Fiscales, aunque el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es competente para su formación, la misma se atiene a los planes y criterios previamente elaborados y definidos por la Fiscalía General del Estado. No obstante, se informa de que el CEJ no ha impartido formación en relación a esta cuestión específica.

Por otro lado, se informa de que en el texto del Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece la diferenciación entre prohibición de salida del territorio nacional o del territorio de la Unión Europea (UE). Además, recoge una previsión para el cumplimiento de las medidas cautelares no privativas de libertad dentro de la UE cuando el encausado tiene su residencia en otro Estado de la UE.

El impulso legislativo que puede realizar el Gobierno ejerciendo la iniciativa precisa de la concurrencia de las Cortes Generales, a quienes corresponde su debate y enmienda a través de los distintos grupos parlamentarios, con objeto de que los textos legales aprobados en cada momento sean aquellos que mejor resuelvan los retos o desafíos existentes.

Por último, cabe señalar que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes no ha recibido alerta, observación o advertencia formal alguna en relación con la emisión de alertas SIS.

Madrid, 05 de junio de 2025